

Constancia: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.  
Bucaramanga, 5 de julio de 2022.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiséis de Julio de Dos Mil Veintidós

Vista la anterior constancia secretarial, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada, la respuesta allegada por el Intendente ROGER ACOSTA MAYORGA, Jefe del Grupo de Embargos de la Policía Nacional, quien manifestó que a partir de la nómina del mes de mayo del presente año, dejó de realizar los descuentos sobre el salario devengado por el señor EDWIN ALEJANDRO LEGUIZAMON, para lo que considere pertinente.

Lo anterior, en respuesta a que mediante Conciliación No. 016 de fecha 25 de marzo último, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso.

Hecho lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bd678d17f2af19fd165c61de9153bc452d383212c2dbfe380d50932f90a620**

Documento generado en 26/07/2022 04:20:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Envió respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2022-033095 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)  
Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 05/07/2022 15:14  
Para:

- Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2021-285

---

**De:** EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** martes, 5 de julio de 2022 2:35 p. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Envió respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2022-033095 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)



Ciudad, Bogotá D.C.

**Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"**

**Dios y Patria**

De manera atenta, me permito dar envío del oficio anunciado anteriormente.

Atentamente,



Capitán  
**ÓMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos  
Tel: 5159000 Ext. 9512  
[ditah.gruem-jefat@policia.gov.co](mailto:ditah.gruem-jefat@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL**  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**  
**GRUPO EMBARGOS**

No. GS-2022- / ANOPA - GRUEM – 29.25

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
 JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bucaramanga - Santander.

Asunto: respuesta Acta de Conciliación No. 016 del 25 de marzo del 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	RAD.	680013110008-2021-00285-00
DEMANDANTE:	LOIDA ROSA SEQUEA AVILA	C.C.	30.874.545
DEMANDADO	EDWIN ALEJANDRO LEGUIZAMON	C.C.	13.617.407

En atención al oficio del asunto, remitido mediante correo electrónico y radicado ante la Dirección General de la Policía Nacional bajo el Sistema Documentos Policiales GEPOL con el No. **GE-2022-021008-DIPON** del 06/04/2022 y allegado a esta dependencia, donde dispuso "...levantar medida cautelar embargo retención de salario...",

En virtud del oficio del asunto, me permito informar a su señoría que, se procedió a realizar el levantamiento de la presente medida cautelar ordenada mediante oficio No. 2509 del 17/09/2021 bajo proceso judicial de la referencia 2021-00285-00, medida sobre el 12.50% del salario; del cual, a partir de la nómina del mes de mayo del año en curso, se dejó de realizar los descuentos sobre lo devengado por el aquí demandado señor EDWIN ALEJANDRO LEGUIZAMON identificado con C.C. No. 13.617.407 de acuerdo a lo ordenado en el presente oficio, así mismo indicar que dicha medida cautelar aplicó desde la nómina del mes de octubre del año 2021 hasta la nómina del mes de abril del año en curso 2022.

Finalmente, me permito informar que, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que dicho funcionario, figura retirado(a) del servicio activo, mediante Resolución No. **01499 del 27/05/2022**, con fecha de notificación del 01/06/2022, y por el tiempo de servicio lo (la) hizo acreedor (a) a una asignación de retiro, de conformidad con el Decreto 1091 de 1995 "Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

De no estar acorde, al presente procedimiento, le solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas o realizar las claridades pertinentes para el caso.

Atentamente,

Intendente **ROGER ACOSTA MAYORGA**  
 Jefe Grupo Embargos (E)

Elaborado por: IT. Mayriling Sotillo Pizarra – Analista de Nómina  
 Revisado por: CT. Omar Medina Franco  
 Fecha elaboración: 25/08/2022  
 Ubicación C:\Documentos\1 pública-ADSAL-GRUPO\IT. Mayriling Sotillo 2022

Carrera 59 No. 26-21 sótano CAN Bogotá  
 Teléfonos: 5159218 - 5159066  
[ditah\\_grupo-jef@policia.gov.co](mailto:ditah_grupo-jef@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1



DC 6545 - 1.7 NE SA-CEN-19992 02-00-0140-1.7 NE

Aprobación: 30/08/2021

Fiel copia del original salvador.riano